



Agenda del Pleno del Congreso de la República abordará diversos temas tributarios de relevancia

Hoy lunes 28 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso tiene agendado la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 6826 (Régimen laboral agrario y de incentivo para el sector agrario); Proyecto de Ley 6807 (Medidas excepcionales en materia del ITAN); Proyecto de Ley 6808 (Modificar el DL N° 1488 que establece un régimen especial de depreciación); Proyecto de Ley 6809 (flexibilización de las obligaciones formales para los partícipes de fondos de inversión, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras y/o fideicomisos bancarios); Proyecto de Ley 6810 (Modificación del inciso a) del artículo 37 de la LIR, tratamiento aplicable a la deducción de gastos por intereses); Proyecto de Ley 6806 (Prorrogar la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias); Proyecto de Ley 6805 (Prorrogar la vigencia de las exoneraciones contenidas en el artículo 19 del TUO de la LIR); Proyecto de Resolución Legislativa 6267 (Aprobar el CDI entre la República del Perú y Japón).

A continuación, comentamos cada uno de los proyectos de ley mencionados:

1. Proyecto de Ley 6826 (Régimen laboral agrario y de incentivo para el sector agrario), el proyecto contiene las siguientes medidas en materia tributaria:

- Tasa gradual para la aplicación del Impuesto a la Renta.

2021	15%
2022 al 2024	20%
2025 al 2027	25%
2028 en adelante	Régimen General

- Tasa del 15% desde el 2021 hasta el 2027 para aquellas empresas que reinicien actividades o incorporen nuevas tierras agrícolas.
- Depreciación acelerada del 20% anual para las inversiones en infraestructura hidráulica y de riego.
- Recuperación anticipada del IGV conforme lo dispuesto por el DL N° 973.
- Duración de los beneficios tributarios se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Se permite la deducción de gastos sustentados con boletas de venta y tickets emitidos por contribuyentes adscritos al RUS.

2. Proyecto de Ley 2807 (Medidas excepcionales en materia del ITAN), se plantea la devolución del ITAN correspondiente al ejercicio 2020, mediante abono en cuenta.

La SUNAT tendría un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud para pronunciarse, caso contrario se aplica el silencio administrativo positivo y se realizaría el abono en la cuenta del contribuyente.

3. Proyecto de Ley 6808 (Modificar el DL N° 1488 que establece un régimen especial de depreciación), el proyecto señala que la depreciación acelerada del 20% anual contenida en el DL N° 1488 tiene un carácter obligatorio, lo cual podría incrementar las pérdidas de las empresas que deseen acogerse al beneficio, por lo que se plantea permitir que el beneficio sea optativo.

Por otro lado, el proyecto excluye expresamente a las máquinas tragamonedas de la depreciación de bienes muebles con una tasa de 50% anual e incluye dentro de los vehículos de transporte depreciables con una tasa de 50% anual a los vehículos con tecnologías limpias y a los que funcionan con gas natural vehicular.

4. Proyecto de Ley 6809 (flexibilización de las obligaciones formales para partícipes de fondos de inversión, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras y/o fideicomisos bancarios), se busca incluir un nuevo párrafo en el artículo 65 de la LIR (referido a la obligación de llevar libros y registros contables), con el fin de eliminar la obligación de llevar registros y libros contables para aquellas personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, domiciliadas en el país que sean partícipes de fondos de inversión empresarial, patrimonios fideicometidos y fideicomisos bancarios, pues se considera que dicha obligación no es necesaria para hacer el control contable sobre estos contribuyentes, ya que la SUNAT podría verificar la exactitud de las rentas declaradas haciendo una revisión del documento de atribución de rentas emitido por las sociedades tituladoras o el fiduciario bancario, o directamente con la contabilidad y/o documentación que sustente el mencionado certificado de atribución.

Con la aprobación de este proyecto, se eliminaría la obligación de llevar libros y registros contables por ser partícipe de fondos de inversión empresarial, patrimonios fideicometidos y/o fideicomisos bancarios.

5. Proyecto de Ley 6810 (Modificación del inciso a) del artículo 37 de la LIR, tratamiento aplicable a la deducción de gastos por intereses), con la modificación planteada se permitiría la deducción de los intereses provenientes de endeudamientos por:

- Para los contribuyentes cuyos ingresos netos sean mayores los 2500 UIT y menores a las 10000 UIT, se permitirá la deducción de los intereses de endeudamientos que no excedan el coeficiente de 3 sobre el patrimonio neto al cierre de los tres últimos ejercicios anteriores.

- Para contribuyentes cuyos ingresos netos sean mayores a 10000 UIT, se permite la deducción de intereses de endeudamientos en la parte que no exceda el 40% del EBITDA de los tres últimos ejercicios.
- Los límites de deducción del EBITDA no son aplicables a los contribuyentes con ingresos netos menores a las 2500 UIT.

Se difiere la entrada en vigencia del DL 1424 recién a partir del 01.01.2023.

Asimismo, se aplicará la deducción de intereses en base al ratio pasivo/patrimonio para los contribuyentes que inicien actividades en el ejercicio 2021 o que no hubieran obtenido ingresos en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Por último, se aplica la limitación de la deducción de gastos por intereses considerando el ratio pasivo/patrimonio, aun cuando sus ingresos netos en el ejercicio gravable 2022 sean mayores de diez mil (10000) UIT para aquellos contribuyentes que inician actividades en el ejercicio 2022 o que no hubiesen obtenido ingresos en los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

- 6. Proyecto de Ley 6806** (Prorrogar la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias), se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia del DL N° 783 que aprueba la devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros; y la vigencia de las exoneraciones de del IGV por la emisión de dinero electrónico efectuada por empresas emisoras de dicha moneda.
- 7. Proyecto de Ley 6805** (Prorrogar la vigencia de las exoneraciones contenidas en el artículo 19 del TUO de la LIR), se prorroga por tres años las exoneraciones tributarias contenidas en el artículo 19 de la LIR, referidas a los ingresos obtenidos por sociedades o instituciones religiosas, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, entre otros.
- 8. Proyecto de Resolución Legislativa 6267** (Aprobar el CDI entre la República del Perú y Japón), se aprueba el CDI entre Perú y Japón, suscrito el 18 de noviembre de 2019.

Los referidos proyectos de norma pueden ser encontrados en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550